



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

MAYO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - NIT. 800.037.800-8

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CALVACHE - C. C. 2.707.452

RADICACION: 190013103001-2011-00366-00

Vista la solicitud de suspensión del proceso de la referencia por el término de seis (6) meses que hace la parte demandante con fundamento en la Carta Circular Reglamentaria número 089 de julio 12 de 2005 del Banco Agrario de Colombia S. A., Carta Circular 101 de agosto 12 de 2003 emitida por la Superfinanciera de Colombia, toda vez que el demandado señor MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CALVACHE, se encuentra incluido en Registro Único de Población Desplazada, de acuerdo con certificación de Acción Social.

La anterior solicitud es procedente de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del C. G. P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ORDENAR la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses a partir de la fecha, de conformidad con las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

JuezNOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No.070

Hoy 23 de mayo de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria